

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23, el Decreto N° 247/23/GCABA y el Expediente N° 642/23 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 201/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 47/23 para la **"Adquisición de artefactos de iluminación"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 28 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 201/23, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **ENLUZ S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los Renglones Nros. 1 y 2. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 declarando desierto el Renglón N° 2 por no presentar cotización;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ENLUZ S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: siete millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 centavos, (\$ 7.155.200,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 47/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Declarar desierto el Renglón N° 2.

**Artículo 3°:** Adjudicar la “**Adquisición de artefactos de iluminación**” al siguiente oferente: **ENLUZ S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: siete millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 centavos, (\$ 7.155.200,00)

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.


**Artículo 5°:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias.

**Artículo 7°:** Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT  
ea/AE/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 227/23**

  
**Dante Sirani**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

